



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

RESOLUCIÓN NO. 001-2026; QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 004-2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025, SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN (DIGECAC).

La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), debidamente representado por su Director General Dr. **RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre, y en cumplimiento del Artículo 36, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida Ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, dicto la presente Resolución:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 2654 de fecha 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), como el órgano estatal encargado del Embellecimiento y ornato de Carreteras y Avenidas de Circunvalación de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), tiene la responsabilidad de contribuir con la transparencia, integridad y ética, implementadas para promover los valores éticos y morales en el ámbito de la administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Artículo Núm. 138**, sobre principio de la administración Pública, establece lo siguiente: **"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"**;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 29 de julio del 2025, fue promulgada con la finalidad de contar con un marco jurídico único y homogéneo que incorpore las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia procesal de Compras y Contrataciones Públicas; a los fines de que estos sean procesos más transparentes, orientados a satisfacer el bienestar general de la colectividad;

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Núm. 52-26 del 28 de enero del 2026, que promulgó el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, del 29 de julio del 2025, que dispone establecer normas y principios





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

generales que rigen las Contrataciones Públicas, integrando un sistema de licitación y Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 31 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, del 29 de julio del 2025, establece que todos los procedimientos de contratación pública deberán efectuarse en un marco de transparencia plena garantizado por la supervisión institucional y la fiscalización de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, establece que los Comités de Contrataciones Públicas, son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1.- Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2.- Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3.- Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4.- Aprobar el informe definitivo de evaluación de las oferta técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5.- Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6.- Aprobar mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7.- Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8.- Designar los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; y 9.- Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 19 de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece que cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes: 1.- La Máxima Autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2.- El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3.- El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4.- El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; y 5.- El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que es necesario que cada miembro del comité de compras tenga un suplente que lo pueda sustituir en caso necesario, cuando el titular no pueda estar presente en la convocatoria de este comité.



Handwritten signature



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

CONSIDERANDO: Que antes estas atenciones y con la anuencia de la máxima autoridad mediante esta Resolución se incluirán los nombres de los siguientes colaboradores, que fungirán como suplentes de cada miembro titular de este comité de compras.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada y la facultad del Director General de delegar funciones de la Institución a su cargo, para el mejor desempeño de la administración, puede proceder a discreción la sustitución de algunos de los integrantes del referido Comité.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTO: El Decreto Núm. 2654 del 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC);

VISTA: La Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, del 29 de julio del 2025.

VISTA: El Decreto Núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de Enero del 2026.

VISTO: El Decreto Núm. 455- 24, art. (14) de fecha (21) del mes de agosto del año 2024, que designa al **Dr. RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON**, como Director General de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del país. (DIGECAC);

POR CUANTO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES LEGALES QUE ME SON CONFERIDAS DICTO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ordena la modificación de la resolución número **004-2025**, sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la DIGECAC, para que en lo adelante dicho comité que conformado de la siguiente manera:

1) Queda designado el **Licdo. BRANLIS ROBERTO QUEZADA LEBRON**, como **Miembro** del Comité de Compras y Contrataciones, de la DIGECAC, en calidad de Sub-Director financiero, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; **La señora STEHFANY DOMINGUEZ DE LA PAZ**, en calidad de Sub-Directora Interina Administrativa, quien fungirá como su suplente.



R
D
C
I



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

2) Queda designado el **Dr. YONI ROBERTO CARPIO**, como **Miembro** del Comité de Compras y Contrataciones, de la DIGECAC, en calidad de Consultor Jurídico, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; La **Licda. ELIZABETH ROSARIO AMEZQUITA**, quien fungirá como su suplente.

3) **Licda. FIOR DALIZA ESTHER MARTINEZ MONTAS**, en su calidad de representante de la máxima autoridad del Comité de Compras y Contrataciones, de la Dirección General De Embellecimiento De Carreteras y Avenidas De Circunvalación del país (DIGECAC) El señor **RAFAEL ARTURO ARIAS GARCIA**, quien fungirá como su suplente.

4) **Licda. MILENI AMARILIS BARIAS SANCHEZ**, encargado de planificación y desarrollo interina **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12. El Lic. **ANTONIO HEREDIA MELENCIANO**, quien fungirá como su suplente.

5) **Lic. ROBERTO EMILIO ARAUJO MARTE**, en calidad de responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23; La **Sra. XIOMARA FRIA ANTIGUA**, quien fungirá como su suplente.

Como secretarias de este comité de compras fungirán: **ROSELY DE OLEO PAULA Y WANDA CAROLA MEJIA DE LEON**.

PARRAFO: La presente resolución modifica la Núm. **004-2025**, sobre la conformación de los integrantes del comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC). Dada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


Dr. RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLÓN
Director General

